depositario, tenia en el posito el
trigo separado segun el precio de las
compras de cada porcion
y visto q. este ayuntam.to lo notificado
q. el S.r D. Ant.o Buitrago, y que en
efecto de lo acordado en el decreto
antecedente se avian comprado p.a el posito
setecientas y treinta y siete f.s de trigo
a diversos precios p.a la continuacion
del abasto de pan; de una confor
midad acordaron que de las quinien
tas y veinte y tres f.s y m.a compradas
q. veinte y seis R.s cada una, se
muela media f.a y amasadas es
aga la esperiencia y ensayo de las li
bras de pan que da p.a en su vista
proporcionar el precio de su pana
deo con la consideracion de el de su
compra, y que le quede una mo
derada ganancia a dho posito, a cuia
esperiencia y ensayo p.a su mayor jus
tificacion a vista dho S.r D. Ant.o Bui
trago y de q.ta de su efecto p.a la de
terminacion del horden que a dho asun
to se ubiere de dar; y con esto q. no
ofreceria otra cosa se acavo este
ayuntam.to y lo firmaron =

D.n Antonio Paez de la Cadena — J.D. fer.do marin Perez Pinero